

CONVENIO DE COOPERACIÓN SBS GUION CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-003-2025) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA.

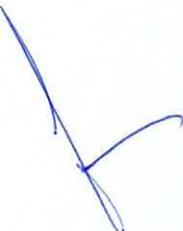
En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho (18) de marzo dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** MARVIN RABANALES GARCIA de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, en representación de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, cargo que acredito con fotocopia simple de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, con número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas, en adelante denominado indistintamente como **"LA SECRETARÍA"** o **"SBS"**. Y por otra parte, Diego Girón Alonzo, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y nueve espacio veintiséis mil quinientos sesenta espacio cero ciento uno (1589 26560 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- en calidad de Mandatario General con Representación de la entidad **"OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en adelante **"OFFYMARKET"**, calidad que acredito con testimonio de la escritura pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), por el Notario Otto Leonel García Quinteros el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con el número de inscripción uno (1) del poder trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis guion E (349226-E). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la veinte (20) calle, dieciocho guion cincuenta y ocho (18-58) zona diez (10) de esta ciudad. Nosotros los comparecientes hacemos constar: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes mencionados; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONVENIO



DE COOPERACIÓN de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio de Cooperación, tiene como objeto formalizar, la alianza integral entre "LA SECRETARÍA" y "OFFYMARKET" para desarrollar las capacidades individuales, sociales y técnicas de jóvenes mayores de dieciocho (18) años los cuales ingresaron al sistema de justicia penal juvenil antes de los dieciocho (18) años y cumplieron la mayoría de edad estando bajo la tutela del Estado, en privación de libertad dentro de los Centros Especializados de Privación de Libertad, o con una medida socioeducativa en la Dirección de Medidas Socioeducativas, esto se llevará a cabo a través del programa denominado talleres formativo laborales de la Dirección de Prevención Terciaria, dicha dirección trabaja en conjunto con la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad y Dirección de Medidas Socioeducativas, ya que los programas inician con adolescentes seis (6) meses previos a la finalización de las sanciones impuestas ya sea en privación de libertad o libertad asistida, los jóvenes participantes en dicho programa lo harán de forma voluntaria y deberán estar debidamente perfilados por la Dirección de Prevención Terciaria, acompañamiento que se extenderá seis (6) meses después de finalizada la sanción. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LAS PARTES:** Yo, DIEGO GIRÓN ALONZO, en la calidad con que actúo, manifiesto que "OFFYMARKET" es una empresa dedicada a la producción, ensamblaje, distribución y embodegamiento de mobiliario cuya finalidad es proveer a empresas y personas individuales de mobiliario de tipo italiano y de otras partes de Europa. Asimismo, dicha empresa, en su declaración de principios y valores cuales puede aplicar en cualquier sector de la sociedad, desea apoyar a sectores vulnerables de la sociedad a través del programa denominado "EMPRENDIENDO PARA EL FUTURO", el cual tiene como objetivo brindar conocimientos y herramientas que permiten a los participantes del mismo aplicar a oportunidades de trabajo al salir de los Centros Especializados de Privación de Libertad, esto con la finalidad de transformar de manera positiva nuestros entornos, promover la formación en liderazgo positivo, impulsar el desarrollo de base, para que los jóvenes en el sistema de Justicia Penal Juvenil sean protagonistas de su desarrollo, generando una participación laboral activa dentro de los programas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, y así contribuir con una reinserción efectiva. De igual manera, "OFFYMARKET" cuenta con recursos propios para implementar programas de capacitación de carácter formativo – laboral del cual al finalizar el tiempo de capacitación entregará un diploma de participación, de manera que los jóvenes capacitados adquieran el adiestramiento para optar a la oportunidad de desempeñar un empleo mientras se encuentren internos en los Centros Especializados de Privación de Libertad adscritos a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Además es preciso indicar que "OFFYMARKET" basa sus actuaciones en los valores fundamentales, comprometidos a vivir y ser ejemplo para la sociedad con base en los principios de comportamiento ético, liderazgo genuino, solidaridad y compromiso con la sostenibilidad; compartiendo su conocimiento y preocupados por las necesidades del entorno como un vecino y aliado para promover el desarrollo social. Por aparte, yo, MARVIN RABANALES GARCIA, en la calidad con que actúo, manifiesto que "LA



SECRETARIA", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios; **"LA SECRETARIA"** también atiende jóvenes que ya cumplieron la mayoría de edad tomando en cuenta lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República. **TERCERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los Artículos: ocho (8) del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República; setenta y ocho (78) literal c, doscientos cincuenta y nueve (259) literal a, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República; y dos (2), cinco (5), diez (10) literales a), i) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion uno dos mil quince (101-2015) del Presidente de la República, de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015). **CUARTA. FINES:** La finalidad del convenio es fortalecer las habilidades técnico laborales de los jóvenes tomando como base la fabricación de muebles finos para oficina, se capacitará a los jóvenes desde el uso de herramientas hasta el armado de cada mueble. Dentro de la capacitación que brindará **"OFFYMARKET"** se tomará en cuenta la enseñanza de los valores, tales como: honestidad, honradez, puntualidad, trabajo en equipo y compromiso, **"OFFYMARKET"** con autorización de la autoridades competentes de **"LA SECRETARÍA"**, mantendrá dicha oferta de capacitación a los jóvenes que voluntariamente deseen participar, así mismo se hace notar que no existe una cantidad de horas específicas de capacitación ya que cada adolescente aprende a su ritmo y lo que se busca es el aprendizaje efectivo. **QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA:** La población beneficiada por este convenio de cooperación serán los jóvenes mayores de edad, que deseen participar en el objeto del mismo, y que pertenecen a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal se compromete: **a)** Revisar en su base de datos con la temporalidad respectiva, el perfil de los candidatos idóneos para los diferentes proyectos de la Dirección de Prevención Terciaria, principalmente con jóvenes, mayores de dieciocho (18) años, para referirlos a dicho programa y realizar el proceso de perfilación; **b)** Informar a los beneficiarios actuales y futuros, los servicios que brinda el programa y referir a los beneficiarios interesados en participar; **c)** Llevar el registro de los bienes e insumos, propiedad de **"OFFYMARKET"** ingresados a cada centro, en calidad de préstamo, para dar las capacitaciones dentro de los centros; garantizado la debida devolución de éstos a la entidad propietaria, al momento de que sea requerido por la misma; **d)** Prestar la seguridad necesaria a todo el personal de **"OFFYMARKET"** dentro de las instalaciones de los Centros Especializados de Privación de Libertad a cargo de la





Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, durante la realización de las actividades derivadas del programa objeto del presente Convenio; **e)** Gestionar ante los órganos jurisdiccionales competentes, las autorizaciones que por ley se requieran, para que los jóvenes puedan optar a la capacitación antes relacionada; **f)** La Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberá proporcionar el espacio físico adecuado dentro de las instalaciones de los Centros Especializados de Privación de Libertad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para que **"OFFYMARKET"** coloque la maquinaria, herramientas, equipo e insumos, que sea necesaria dependiendo de cada taller a impartir. Dicha maquinaria, herramientas, equipo e insumos quedarán en resguardo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y bajo su estricta responsabilidad, los cuales solo podrán ser utilizados bajo supervisión de **"OFFYMARKET"** dentro de las capacitaciones que se recibirán; **g)** Proporcionar los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y otros que resulten necesarios) para la realización de las actividades de capacitación al que pueden optar los jóvenes que así lo deseen, mientras se encuentran internos en los Centros Especializados de Privación de Libertad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, todo esto queda bajo la estricta responsabilidad y supervisión de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal a través de sus diferentes direcciones. Por su parte, **"OFFYMARKET"** se compromete: a través la Dirección de Prevención Terciaria, la cual trabaja en concordancia con la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad y la Dirección de Medidas Socioeducativas: **a)** Contactar a los beneficiarios referidos por la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para invitarlos a realizar el proceso de entrevista, evaluación y selección, para ingresar al proyecto de capacitación técnico laboral; **b)** Brindar a los beneficiarios de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, entrevistados y seleccionados, los servicios de capacitación técnico laboral, a partir del momento en que sean elegibles para ingresar al Programa de forma voluntaria; y **c)** Proporcionar el equipo, maquinaria, herramientas y materiales en calidad de préstamo para que los adolescentes aprendan a elaborar los muebles permitiendo el uso de estos para los jóvenes beneficiarios del presente convenio, bajo estricta supervisión de **"OFFYMARKET"** y durante el tiempo que estén en capacitación los jóvenes, así como dar el mantenimiento de la maquinaria que se encuentra en uso, y desliza a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de la responsabilidad del deterioro que pueda sufrir el equipo por el uso. **SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los: **a)** Proponer planes de acción conjunta y cronograma actividades para evaluar el desarrollo de las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; **b)** Realizar reuniones de forma trimestral para evaluar las acciones desarrolladas por ambas partes (de forma presencial y/o virtual); **c)** Otras que acuerden LAS PARTES, que



contribuyan a cumplir el objeto del presente Convenio de Cooperación, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; **OCTAVA. EROGACIÓN DE FONDOS:** "LA SECRETARÍA" no erogará fondos de ningún tipo para las actividades que se realizarán como consecuencia de este convenio; **NOVENA. ENLACES INSTITUCIONALES:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Cooperación, cada una de LAS PARTES designará a una persona que fungirá como enlace titular en representación de quien las designa. LAS PARTES acuerdan que las personas delegadas (en adelante los "Enlaces"), tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente Convenio de Cooperación y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los Enlaces nombrados son: Por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se nombra al Director (a) de la Dirección de Medidas Socioeducativas correo electrónico: direccion.medidassocioeducativas@sbs.gob.gt con número de teléfono 5575-0439, y al Director (a) de la Dirección de Prevención Terciaria, correo electrónico: prevencionterciaria@sbs.gob.gt, con número de teléfono 3760-0714. Por parte de "OFFMARKET" el Representante Legal Diego Giron Alonzo, número de teléfono 5033-7915, correo dgiron@offymarket.com. **DÉCIMA. PLAZO Y PRORRÓGA:** El presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y el plazo será por dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual o el que las partes acuerden iniciando la gestión por medio de cruce de cartas con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del plazo, siguiendo las mismas formalidades del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Toda ampliación o modificación se realizará por mutuo acuerdo de las partes a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento. Con relación a los casos no previstos, las ampliaciones y/o modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirá la aceptación expresa y por escrito de ambas partes, y podrá realizarse a través de cartas de entendimiento o adendas que cumplan con todas las formalidades. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** Ambas partes se someten a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio y convienen que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que "LA SECRETARÍA" elija, renunciando para tales efectos "OFFMARKET", al fuero de su domicilio y reconociendo desde ya el presente convenio como título ejecutivo a favor de "LA SECRETARÍA" y como líquidas y exigibles y de plazo vencido las cuentas que se le formulen. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad de las partes, por a) Decisión Unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Por



incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente Convenio; y **c)** Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los quince (15) días hábiles previo a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la ejecución y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas. **DÉCIMA CUARTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los representantes de "LA SECRETARIA" y "OFFYMARKET", en la calidad con que actúan, aceptan las obligaciones, responsabilidades y condiciones que se expresan en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de "LA SECRETARIA", y el otro de poder "OFFYMARKET", en el lugar y fecha señalados al inicio del presente convenio.



MARVIN RABANALES GARCIA
SECRETARIO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


DIEGO GIRÓN ALONZO
MANDATARIO GENERAL CON
REPRESENTACIÓN
OFFYMARKET S.A.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

